

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 4255/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado mediante la Resolución N° 9/07 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 23/9/2008

VISTO el Expediente N° S01:0336977/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante la Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que por la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondiente compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que asimismo por medio de la Resolución N° 3830 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se ha procedido a aprobar el pago de la solicitud de compensación a favor de la firma

MOLINOS ARRECIFES S.A. por el monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.632.837,06), correspondientes al período de mayo del 2008, entre otras firmas.

Que la firma MOLINOS ARRECIFES S.A. junto con la firma O.S. S.A. se han instituido en cedentes del beneficio de compensación que tengan por percibir ante esta Oficina Nacional, en favor de la firma PATA'S S.A., en ocasión a la celebración de una cesión de créditos en garantía, la que se encuentra tramitando por el Expediente N° S01:0459504/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que según se desprende de las constancias del referido expediente, se ha procedido a intimar fehacientemente a las partes de la mentada cesión, a que procedan a acreditar los extremos necesarios a los efectos de hacer viable la misma, así como también, a que denuncien el mecanismo por medio del cual, pretenden ejecutar la referida cesión en garantía, intimación que en honor a la brevedad se tiene por aquí reproducida, y que se encuentra agregada a fojas 38 del citado Expediente N° S01:0459504/2007.

Que hasta tanto no se acrediten tales circunstancias, corresponde que esta Oficina Nacional, oficie como depositaria del monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.632.837,06) aprobado por la mencionada Resolución N° 3830/08 de esta Oficina Nacional a

favor de la firma MOLINOS ARRECIFES S.A. correspondientes al período de mayo del 2008, reservándose los mismos, hasta que se acrediten las circunstancias anteriormente mencionadas.

Que en consecuencia de ello y a los fines de que no se entorpezcan los pagos oportunamente autorizados por medio de la citada Resolución N° 3830/08, al resto de las firmas autorizadas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la mentada medida, corresponde proseguir con el trámite de estilo en relación a los demás beneficiarios, procediéndose al pago de las sumas allí autorizadas.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución N° 3830 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, con excepción de la firma MOLINOS ARRECIFES S.A., el que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL EISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.212.684,37), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Resérvese en esta Oficina Nacional la suma oportunamente autorizada por la citada Resolución N° 3830/08, a favor de la firma MOLINOS ARRECIFES S.A. la que asciende al monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.632.837,06), en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— Ricardo Echegaray.